

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

RADICACIÓN: 080013110006-2023-00032-00.

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES.

DEMANDANTE: LUKAS NICOLAS CACERES MURCIA.

DEMANDADO: PAOLA LIZETH BARRAZA PIÑA. MENOR:

SAMANTHA SOFIA CACERES BARRAZA.

Informe Secretarial: Señora Juez, pasa a su conocimiento la presente demanda, el cual se encuentra pendiente estudio de admisibilidad. Sírvese proveer. Barranquilla, Febrero 17 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA, SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023) -.

Revisada la demanda de custodia y cuidados personales presentada por el señor LUKAS NICOLAS CACERES MURCIA, a través de apoderado judicial, contra la señora PAOLA LIZETH BARRAZA PIÑA, a favor de la menor SAMANTHA SOFIA CACERES BARRAZA, se advierte que reúne los requisitos legales y estar ajustada a derecho, de conformidad al artículo 82 y s.s. del C.G.P. y la ley 2213 de 2022, por ende, se procederá admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES de la menor de edad SAMANTHA SOFIA CACERES BARRAZA, presentado por el señor LUKAS NICOLAS CACERES MURCIA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora PAOLA LIZETH BARRAZA PIÑA .

2. - Imprimase el trámite establecido para el proceso verbal sumario.

3.- ORDENAR a la parte demandante notifique el presente auto admisorio de demanda a la demandada PAOLA LIZETH BARRAZA PIÑA, y córrase traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje por correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente hábil. Para los fines de esta



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto
de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

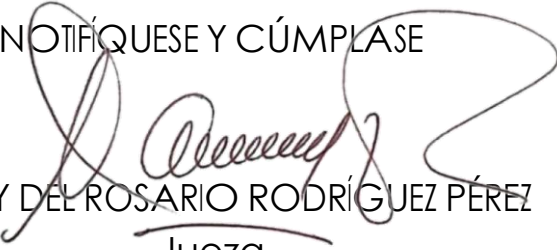
norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

4.- NOTIFIQUESE, esta demanda a la defensora de familia y Procuradora de familia adscrita a este juzgado, para que presenten sus conceptos.

5. Notifíquese, este proveído a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos fijado en la página WEB de la rama judicial.

6. Téngase al Dr. GONZALO FERNANDO CONDE LÓPEZ como apoderado del señor LUKAS NICOLAS CACERES MURCIA, en los términos y para los efectos que el poder le confiere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza

a.a.